



DECRETO DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA

Visto el escrito suscrito por D^a. MARIA TERESA TRUJILLO MARRERO, provista de D.N.I. nº ***0755*-, de fecha 15 de noviembre de 2024, con Registro General Municipal de Entrada nº 2024-E-RE-2203 del mismo día, como representante de la ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUÍN DE FASNIA, provista de CIF G76703784, por el que se solicita a este Ayuntamiento subvención para gastos de combustible, adquisición y/o reposición material y complementos para el mantenimiento de la vestimenta (calzado, sombreros, camisas, pendientes, pañuelos, imperdibles para bandas etc.), compra alimentos para ofrenda, comidas fin temporada, y acompaña facturas justificativas de los referidos gastos.

Vista la documentación obrante en el expediente de su razón, así como el Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el Informe de Intervención de fecha 15 de noviembre de 2024, en el que se acredita la existencia de consignación a nivel de aplicación presupuestaria de gasto en el Presupuesto municipal.

Examinada toda la documentación que acompaña a la solicitud de subvención, y visto el Informe-Propuesta de Secretaría.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía-Presidencia por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 849/2023, de fecha 20 de junio, se resuelve, delegar el área de Cultura a favor de la Sra. Concejala y Primera Teniente de Alcalde, Dña. Silvia María Tejera Felipe, de acuerdo con lo previsto en el art. 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el art. 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias.

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Otorgar la subvención directa a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUÍN DE FASNIA**, provista de CIF G76703784, por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 euros)**.

SEGUNDO. Declarar, a la vista de la documentación presentada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL DANZA DE CINTAS SAN JOAQUÍN DE FASNIA**, totalmente justificada la subvención solicitada, hasta el importe de **DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 euros)**.

TERCERO. Disponer el citado gasto que será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos **3340.48911**, denominada "Subvención Asociación Danza de Cintas de Fasnia/Promoción cultural" del Presupuesto del ejercicio económico de 2024.

CUARTO. Siempre que el destinatario de la presente subvención no sea exclusivamente una persona física, deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, mediante la publicación de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40



por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesorias el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

QUINTO. Notificar a la asociación interesada la resolución que se dicte para su conocimiento y efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente)

